



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA

"Ciudad Noble y Leal"

ACUERDO DE CONCEJO N° 039 - 2019 - CMT.

Tarma, 05 de Marzo de 2019

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 05 de marzo del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, *los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre acuerdos, señala: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";*

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la norma acotada en el considerando precedente, sobre Finalidad, señala: *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.";* asimismo, el artículo 53° sobre Presupuesto de los Gobiernos Locales, refiere: *"Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación.";*

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley marco del Presupuesto Participativo, sobre Definición, manifiesta: *"El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.";*

Que, en sesión de concejo señalada en el visto, se trató la Aprobación de la Ordenanza Municipal, del Reglamento del proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados con Perspectiva Multianual del 2020 al 2022 del Distrito de Tarma y Provincia de Tarma; el cual luego del debate que corresponde a este caso; y puesto a consideración del Pleno del Concejo, el Señor Alcalde somete a votación el pedido solicitado por la Comisión de Administración, Planificación y Presupuesto, mediante Dictamen N° 001-2019-CAPP-MPT;

Que, estando de conformidad a las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto por UNANIMIDAD, de los señores Regidores, en la sesión señala en el visto;

SE ACUERDA:

Artículo 1°.- APROBAR, la Ordenanza Municipal, del Reglamento del proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados con Perspectiva Multianual del 2020 al 2022 del Distrito de Tarma y Provincia de Tarma.

Artículo 2°.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Municipal, Sala de Regidores y demás órganos administrativos competentes de la municipalidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Mg. Moisés M. Tacuri García
ALCALDE